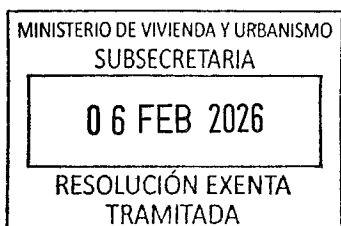


APRUEBA LIQUIDACIÓN Y ORDENA RESTITUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1756, (V. Y U.), DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.



SANTIAGO, 06 FEB. 2026

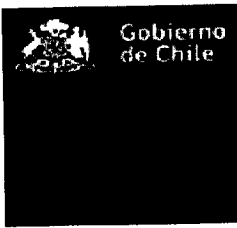
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 760, (V. y U.), de 16 de junio de 2022, que aprobó el Convenio de Colaboración para la implementación de la plataforma DOM en Línea entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte; La Resolución Exenta N° 1756, (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2022 que aprueba el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte; La Resolución Exenta N° 315, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024 que aprueba la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte; La Resolución Exenta N° 907, (V. y U.), de fecha 19 de junio de 2024 que aprueba la modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte ; La Resolución Exenta N° 2114, de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; El Oficio Circular N° 20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes de capital; la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y la Resolución 36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República, y





CONSIDERANDO:

a) Que, la implementación de la plataforma DOM en Línea, se enmarca dentro de las disposiciones de la Ley N° 21.180 de Transformación Digital del Estado y del artículo 28 undecies letras a) b) y c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el fin de mejorar la atención a la ciudadanía, aumentar la productividad, facilitar el acceso a la información y disminuir brechas entre municipios, junto con sistematizar la información nacional de permisos de edificación y urbanización, y de instrumentos de planificación territorial, además de apoyar la generación de políticas públicas de transformación digital, equidad territorial, transparencia y productividad.

b) Que, para el cumplimiento de este objetivo, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 asignó recursos al citado Programa DOM en Línea, autorizando su transferencia a las municipalidades, según se establece en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 107, Glosa 18, de la mencionada ley.

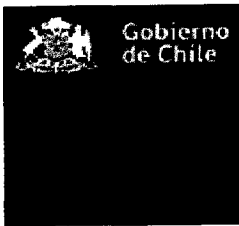
c) Que, en el marco de la Plataforma DOM en línea, por la Resolución Exenta 1756 (V. y U.) de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, con el objeto principal de actualizar el catastro de predios de la comuna mediante la herramienta "Administrador de Catastro de Predios" por un monto total de \$ 41.266.400.- (cuarenta y un millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos),

d) Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera del convenio referido en el considerando anterior, la Municipalidad Pozo Almonte contrató a los profesionales o técnicos profesionales requeridos para la ejecución del catastro de predios, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas y adquirió los equipos computacionales necesarios para dichas funciones.

e) Que, la cláusula Séptima, del convenio aprobado por la Resolución Exenta N°1756, de fecha 19 de diciembre de 2022, referida a la vigencia y plazos del convenio, fue modificada mediante la modificación del convenio aprobada por Resolución Exenta N°907, de fecha 19 de junio de 2024, estableciéndose una extensión del plazo total del convenio de treinta (30) meses.

f) Que, no obstante, dicha ampliación, la Municipalidad de Pozo Almonte no dio cumplimiento a la obligación establecida en la





citada cláusula séptima, por cuanto no ejecutó la totalidad de los compromisos del convenio dentro del plazo extendido de 30 meses.

g) Que, de acuerdo con las obligaciones estipuladas en la cláusula Tercera del convenio referido en el considerando c) anterior, la Municipalidad de Pozo Almonte no dio cumplimiento al punto 5 del convenio, referido a las obligaciones de la Municipalidad donde dispone: "Rendir cuenta de los fondos que serán transferidos teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a. Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b. Preparar y enviar mensualmente a la División de Desarrollo Urbano del MINVU, un informe de gastos en base a Formatos establecidos para ello.
- c. Tanto los informes mensuales y como el informe final de rendición deberán ser recepcionados por la División de Desarrollo Urbano del MINVU dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos que se informa. Entendiéndose como gasto para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado y autorizado en el marco del convenio, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado."

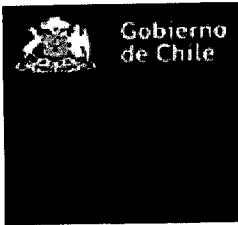
h) Que, respecto a la obligación señalada en el considerando anterior, del monto total transferido a la Municipalidad correspondiente a \$41.266.400 (cuarenta y un millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), la Municipalidad presentó rendiciones por \$24.223.368.- (veinticuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho pesos) según da cuenta el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Décima del Convenio, el Coordinador del Convenio por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo corresponde al Encargado de la Plataforma Digital DOM en línea, de la División de Desarrollo Urbano, quien deberá procurar su cumplimiento.

j) Que, a través de reiteradas comunicaciones durante la extensión del convenio, se puso en conocimiento de la Municipalidad las observaciones técnicas, administrativas y financieras efectuadas a las rendiciones realizadas, siendo la última comunicación mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre otorgando un plazo perentorio hasta el día 14 de noviembre la citada entidad para que subsanare dichas observaciones o restituyera los fondos con rendiciones objetadas.

k) El Informe Técnico de Cierre de Convenio, de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Encargado de la Plataforma Digital DOM en Línea de la División de Desarrollo Urbano, que da cuenta del cumplimiento parcial del





convenio referido, señala que se desarrollaron total o parcialmente los siguientes aspectos del convenio:

- **Productos cumplidos:**
 - Contratación profesional
 - Adquisición de equipos
 - Carga de Zonas IPT
- **Productos no cumplidos o parcialmente cumplidos:**
 - Carga de vías
 - Carga de predios
 - Carga completa 1 a 1 de predios
 - Finalización de depuración rural
 - Ingreso final de la totalidad de vías al sistema
 - Rendición de cuentas
 - Entrega de último informe trimestral

l) Que, la Cartera Financiera correspondiente al Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), emitida por la División de Finanzas MINVU, da cuenta que la Municipalidad Pozo Almonte no ha realizado la rendición de cuentas conforme a la normativa vigente, sin acreditar documentalmente el uso correcto de los recursos transferidos, con observaciones pendientes por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

m) Que, las transferencias de fondos públicos se rigen, en cuanto a su rendición por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República. Estas regulaciones son adecuadas al sector vivienda a través de la Resolución Exenta N° 2114, (V, y U.), de 2023, que aprueba el procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus SEREMI); SERVIU y PMS, en este sentido, las rendiciones de fondos deben cumplir con ciertos atributos tales como: Legalidad, Acreditación, Proporcionalidad, Fidelidad de la documentación de respaldo, Integridad, Oportunidad, Autenticidad, Coherencia, Exactitud de los cálculos, Imputación Contable, Transparencia de la información y Pertinencia del gasto.

n) Que, en consideración a los fundamentos propuestos se realiza la liquidación del Convenio referido en los siguientes términos:



[Redacted signature]



Monto Transferido	Monto Rendido por la Municipalidad	Rendiciones Aprobadas	Rendiciones rechazadas	Saldo por rendir
\$41.266.400	\$24.223.368	\$13.793.104	\$10.430.264	\$27.473.296

o) Que, en consecuencia, es posible advertir que esta Subsecretaría comprometió la transferencia de recursos por la suma de \$41.266.400 (cuarenta y un millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos) a través del Convenio citado precedentemente y sus modificaciones posteriores, monto que fue transferido a la Municipalidad de Pozo Almonte; que dicha entidad efectuó rendiciones por un total de \$24.223.368 (veinticuatro millones doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y ocho pesos); que la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo observó tales rendiciones por un monto de \$10.430.264 (diez millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta y cuatro pesos); que dichas observaciones fueron reiteradas mediante comunicaciones sostenidas por correo electrónico, siendo la última de ellas remitida con fecha 13 de noviembre de 2025, otorgando a la Municipalidad un plazo perentorio hasta el día 14 de noviembre de 2025 para su subsanación; que, vencido dicho plazo, la entidad no acompañó antecedentes ni proporcionó información que permitiera subsanar las observaciones financieras pendientes; que, en atención a lo anterior, se procedió a elaborar el Informe Técnico de Cierre de Convenio de fecha 14 de noviembre de 2025, en el cual se deja constancia tanto de las actividades no ejecutadas como de las rendiciones no aprobadas; y que, en mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría ha determinado la liquidación del Convenio, estableciendo que se aprueban rendiciones por \$13.793.104 (trece millones setecientos noventa y tres mil ciento cuatro pesos) y se tienen por no aprobadas rendiciones por \$10.430.264 (diez millones cuatrocientos treinta mil doscientos sesenta y cuatro pesos), debiendo restituirse la suma de \$27.473.296 (veintisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos), conforme al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el referido instrumento.

p) Que, el Procedimiento de Rendición de Cuentas de este Ministerio, contenido en la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.) de 2023, establece en su acápite VIII. N° 13. Procedimiento de rendiciones de cuentas, que; "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la CGR, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del plazo requerido para rendir cuenta; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley", dicto la siguiente,



RESUELVO:

1. Apruébase la liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el MINVU y la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, aprobado mediante Resolución Exenta N°1756 de fecha 19 de diciembre de 2022, modificado mediante Resolución Exenta N° 315 de fecha 23 de febrero de 2024 y Resolución Exenta N°907 de fecha 19 de junio de 2024.

2. Restitúyase por parte de la Municipalidad de Pozo Almonte la suma de \$27.473.296.- (veintisiete millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos noventa y seis pesos), conforme a la liquidación referida en un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente liquidación.

Datos para la restitución de recursos:

RUT : 61.801.000-7
Nombre : Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Banco : Banco Estado
Cta. Cte. : 900383-5
Correo : fcabello@minvu.cl
Asunto : Restituye fondos por rendir de Resolución Exenta N°1756 de fecha 19 de diciembre de 2022.

3. Notifíquese la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, remitiéndose copia mediante carta certificada.

4. Téngase presente que sobre este acto procederán los recursos administrativos y judiciales contemplados en nuestra legislación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Municipalidad de Pozo Almonte
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría.
- División de Desarrollo Urbano- Encargado Plataforma Digital DOM en Línea
- División Jurídica
- División de Finanzas
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia. Art. 7/g.



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)